

**BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 5 DE FEBRERO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Días hasta vencim. (en)	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O	FECHAS	O/O	O/O				O/O	
4-2-918	76,95	Maria F. de 50.000 pesetas nominales	77,00, 77,05 y 77,00	4-2-918	570,00	Banco de España	500			515,00 y 518,00	
	76,95	M D. de 25.000	77,00	4-2-918	290,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		45	299,00	
4-2-918	77,00	M E. de 12.500	77,25, 35 y 40	2-2-918	2-9,00	Banco Hipotecario de España	500			315,00	
4-2-918	78,20	M G. de 5.000	78,40, y 50	19-1-918	95,00	Banco de Castilla	250		50	205,00	
4-2-918	78,20	M H. de 2.500	78,40	4-2-918	198,00	Banco Hispano-Americano	500			97,50 y 98,00	
4-2-918	78,20	M I. de 500	78,40, y 50	4-2-918	97,00	Banco Español de Crédito	250				
4-2-918	77,75	M J. de 200	77,75	4-2-918	311,00	Unión Española de Explosivos	100				
4-2-918	77,75	M K. de 100	77,75	4-2-918	97,00	Socied. Gral. Anu. Preferentes	500			97,25	
4-2-918	78,20	M L. de 100	77,75		41,00	carera España. Ordinarias	500			40,50	
		M diferentes series		28-1-918	532,00	Altos Hornos de Vizcaya	500				
		M POR 100 PERPETUO INTERIOR (Estacionada.)		19-1-918	120,00	La Papelera Española	500				
4-2-918	85,05	Maria F. de 25.000 pesetas nominales	85,10 y 15	2-2-918	112,10	Unión Alcoholar Española	500			115,00	
4-2-918	86,00	M D. de 12.000				C. Gral. Mad. de Electricidad	100				
4-2-918	86,40	M E. de 6.000	85,90	21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid	500				
4-2-918	86,40	M G. de 4.000	85,55 y 86,00	2-2-918	321,00	Ferrocarriles de M. E. N.	475			323 pts. ac.	
4-2-918	85,40	M H. de 2.000	85,60	1-2-918	295,00	Idem Norte de España	475			294 pts. ac.	
4-2-918	85,60	M I. de 1.000	85,60 y 86,00		268,00	B. Español del Río de la Plata				270,00	
4-2-918	86,60	M J. de 500	86,50								
4-2-918	86,60	M K. de 100	86,60								
2-2-918	85,40	M diferentes series	86,60								
		M POR 100 AMORTIZABLES									
29-1-918	86,25	Maria F. de 25.000 pesetas nominales		4-2-918	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			99,00	
4-2-918	86,00	M D. de 12.500		4-2-918	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500			108,00	
4-2-918	86,00	M E. de 5.000	86,00	4-2-918	86,00	Sociedad Gral. Anu. España	500			86,00	
1-2-918	86,25	M G. de 2.500		19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500				
4-2-918	86,00	M H. de 500	86,25	9-1-918	79,00	Mediodía de Madrid	500			80,00	
1-2-918	86,25	M diferentes series		4-2-918	103,00	F. C. M. Z. A. Y. Ma. Serie E.	500			5	
		M POR 100 AMORTIZABLES		27-10-917	90,75	Serie B.	500			4 1/2	
2-2-918	95,00	Maria F. de 50.000 pesetas nominales		12-1-918	80,50	Serie C.	500			4	
4-2-918	95,90	M D. de 25.000	96,00	16-1-918	65,50	Idem Norte de España	500			1.ª serie.	
4-2-918	95,90	M E. de 12.500	95,00, 96,15 y 96,00	19-1-918	59,75	Idem Norte de España	500			2.ª serie.	
4-2-918	96,25	M G. de 5.000	96,25	5-1-918	58,25	Ma. Emisión 17 Ene-1905	500			3.ª serie.	
4-2-918	96,25	M H. de 2.500	96,25	29-12-917	59,50	Idem	500			4.ª serie.	
4-2-918	97,25	M I. de 500	97,25	31-1-918	58,00	Idem	500			5.ª serie.	
2-2-918	96,00	M diferentes series									
		DELEGACIONES		4-2-918	75,00	Hyntomérica de Madrid					
		MARIA F. de 500 pesetas al 4,50 por 100.		19-1-918	91,00	Obligaciones	500				
		M D. de 5.000 M al 4,50 por 100.		1-2-918	95,00	Idem por resultad.					
4-2-918	103,90	M E. de 500 M al 4,75 por 100.	103,10 y 100,00			Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			95,00	
4-2-918	103,30	M G. de 5.000 M al 4,75 por 100.	103,40 y 102,75	31-1-918	95,25	Cédulas para fidej. de 12. en el extranjero	500			95,00	

**PISSETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado	664.500
Idem sin corriente	150.000
Idem sin próximo	
4 por 100 amortizable	5.500
5 por 100 amortizable	181.000
Acciones del Banco de España	5.500
Idem del Banco Hipotecario	25.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	8.000
Azucareras.—Preferentes	500
Idem ordinarias	2.000
Cédulas del Banco Hipotecario	15.500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque	550.000
Cambio medio	78,818
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque	9.000
Cambio medio	19,948
Oro	
Londres, á la vista, orden de entrega	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Del 5 de Febrero de 1918

El barómetro ha descendido en el centro de España, debilitándose de un modo notable el anticiclón de la Península; no hay datos que permitan conocer la situación atmosférica sobre el Atlántico.

El cielo continúa con muchas nubes sobre todas partes, registrándose nevadas de relativa importancia en Galicia.

Los vientos son flojos y de dirección variable y la temperatura continúa siendo moderada.

La máxima de ayer fué de 50 grados en Santander, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Soria y Oueña.

El mar está algo agitado en la Coruña.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Oijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Castellón, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

El anticiclón de la Península se debilita notablemente.

No es de esperar cambio de tiempo. Algunas nieblas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, puedan consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 5 de Febrero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 267 m).

Hora	Barómetro 600 y 600	Temperatura del Sol °C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia 6 uñers en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
7	719 3	5,8	90	SSE	0=Calma	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,4
8	719 8	4,1	93	E	0=Idem	»	Nuboso.	Idem mínima á la sombra..... 3,8
9	709 0	5,0	94	NNE	1=Ventolina	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el suelo..... 37,5
10	708 6	9,2	71	E	1=Idem	»	Nuboso.	Idem mínima al Sol en el suelo..... 1,5
11	707 7	11,0	68	Calma	0=Calma	»	Casi cubierto.	Reserva total del viento en kilómetros en las últimas observaciones hechas..... 25
12	707 8	8,3	80	SE	1=Ventolina	»	Casi despejado.	

## OPOSICIONES

### Alcalde Constitucional de Jaén.

D. Miguel J. Márquez Banqueri, Abogado y Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Habiendo que encontrándose vacante la plaza de Arquitecto municipal, por renuncia del que venia desempeñándola, y acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 19 del actual su provisión por los trámites legales, se anuncia por medio del presente que dicha plaza, dotada con el haber anual de 3.100 pesetas, según precepta el artículo 4.º del Reglamento para el régimen de las oficinas del Ayuntamiento de esta capital, habrá de proveerse por concurso, pudiendo los que deseen solicitarla presentar sus instancias dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según previere el artículo 11 del Decreto de 18 de Septiembre de 1869.

Jaén, 22 de Enero de 1918.—Miguel J. Márquez. M—362

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General

de los Registros y del Notariado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de los libros necesarios para los Registros de la propiedad, embalaje y conducción de los mismos.

1.º Los expresados libros serán de dos clases, que se denominarán, respectivamente, conforme al artículo 242 del Re-

glamento hipotecario, Libro de inscripciones del Registro de la propiedad y Diario de operaciones del Registro.

2.º El papel con que unos y otros se confeccionarán será de hilo de primera calidad, elaborado en tiza, del blanco natural de la pasta de hilo y fabricado de modo que presente la debida consistencia, limpieza y torsura, sin que aparezcan en él manchas, grumos ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

El tamaño de cada pliego será de 64 centímetros de largo por 33 de ancho, y el peso de cada resma de 500 pliegos útiles, será de 28 á 30 kilogramos.

Cada hoja de papel (ó sea la cuarta parte del pliego) para los libros del Diario tendrá 32 centímetros de anchura por 44 de longitud ó altura, incluso el talón, y cada una de los del Libro de inscripciones, que deberán ser apaisadas, tendrá 32 centímetros de altura, incluso el talón, por 44 de anchura.

3.º En la fabricación de papel se usarán exclusivamente los moldes especiales que al efecto entregará la Dirección General, siendo obligación del contratista costear los que necesitare, si aquéllos se inutilizasen; pero deberá poner en conocimiento de la Dirección el número de los nuevos que emplee, y tanto los que se inutilicen como los nuevos, usados en cumplimiento del contrato, se entregarán á la Dirección en cuanto éste se dé por terminado.

4.º Los libros del Diario de operaciones deberán constar de 300 hojas útiles, y los del Libro de inscripciones de 250, también útiles.

Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme á los modelos que pondrá de manifiesto la Dirección General, y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

5.º El cosido de los libros se hará por cuadernillos, con trencillas y cintas dobles de hilo para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuaderna-

ción será á la holandesa, con cartones de á tres planos, de tela percalina obscura, puntas de pergamino al descubierto, de cuatro centímetros de escuadra, con cajas proporcionales de tela de grano, con las lomerías de badana, reforzadas en el interior con percalina, y con cuatro cintas de hilo fuerte, color obscuro, para tener atado el libro.

Tanto los materiales como el trabajo de la encuadernación serán de buena calidad, á fin de que los libros reúnan, dentro de las condiciones expresadas, la mayor solidez y perfección posibles.

6.º Los Libros de inscripciones llevarán en la lomera, que será de color verde, un tejuelo en que se lea en letra dorada: «Registro de la propiedad. Libro de inscripciones»; y en la parte media de aquélla: «Término municipal de...», y debajo: «Libro... tomo...», y en la parte inferior el número general del libro. Los del Diario llevarán también en la lomera, que será de color rojo, un tejuelo que dirá: «Diario de operaciones. Tomo...»

La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad, y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

En la portada del Libro de inscripciones se extenderá, conforme al artículo 243 del Reglamento hipotecario, lo siguiente: «Libro de inscripciones del Registro de la propiedad de..., Audiencia de..., Tomo... del Ayuntamiento de... Tomo... del Archivo de este Registro de la propiedad.» En la portada del Diario de operaciones se extenderá esta otra: «Diario de operaciones del Registro de la propiedad de..., Tomo..., Empieza en... de... del año...»

7.º Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja, y sobre sus encabezamientos, inscripciones taionarias con la numeración correspondiente á las hojas de los mismos.

Estos talones, después de cortarlos en forma ondulada, se dividirán por mitad componiendo por cada una de sus partes

un cuaderno talonario, que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro, y el lado del mismo á que correspondan los talones se indicará por medio de las palabras «derecha» ó «izquierda».

8.ª La Dirección tendrá el derecho de inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, á fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto, y sin perjuicio de los demás medios de que pueda valerse, nombrará como Delegados una Comisión de Registradores que desempeñen sus cargos cerca del punto donde aquéllos hayan de confeccionarse, debiendo dichos funcionarios dar parte á la Dirección todos los meses del resultado de la inspección.

Si los inspectores observasen que en la calidad del papel, impresión, rayado, foliatura ó encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazarán los que adolezcan de alguna falta y darán cuenta á la Dirección.

Si aquél estimare que los libros rechazados no adolecen de las faltas consignadas por aquéllos, podrá alegar lo que crea conveniente ante la misma, que decidirá sin apelación.

En los libros en que no encontraren faltas, estamparán los inspectores en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá: «Inspeccionado. Tomo número...», y al pie la fecha y firma de puño y letra de alguno de los Registradores que forman la citada Comisión inspectora, sin cuyo requisito no podrá el contratista servir ningún pedido.

9.ª Además de la inspección permanente establecida en la condición anterior, la Dirección acordará, siempre que lo crea necesario, que los citados libros ó los materiales empleados ó dispuestos para su confección, se reconozcan por p-ritos á cargo del contratista para comprobar si se ajustan á las condiciones del contrato, especificando éstos, al evacuar su informe, las deficiencias que en su caso hayan observado, su importancia y la cantidad de libros ó materiales defectuosos.

La Dirección, en vista de ello y oyendo al contratista, resolverá lo que crea procedente, proponiendo á la Superioridad, en el caso de que las faltas sean graves y reiteradas, la rescisión del contrato, con iguales efectos á los establecidos en la condición 15.

10. El contratista tendrá siempre dispuestos libros del Diario y de Inscripciones para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, previo pago de los mismos, según previene el Real decreto de 28 de Marzo de 1912.

11. Los Registradores harán directamente al contratista el pedido de los libros que necesiten, acompañando su importe y designando el Juez á quien hayan de remitirse cuando hubiere más de uno en la población.

12. Los libros pedidos por los Registradores de la Península, embalados y presentados en condiciones de seguridad, se remitirán por el contratista, facturados por ferrocarril, al Juez de primera instancia del respectivo Registro, á la estación designada por el Registrador al hacer el pedido, si ésta fuere de línea general ó de otra que empalmare directamente con ella, y le dará aviso inmediatamente de haberlo verificado.

Los Jueces autorizarán á los Registradores para que recojan los libros de la

estación, siendo de cuenta de éstos los gastos de conducción al Juzgado, donde deberán presentarlos en la forma en que se hayan hecho cargo del paquete en que vinieren embalados, ó sea sin romper los prociatos ni quitar las cubiertas, haciendo constar, en el caso de que éstos estuvieren rotos ó hubiere desperfectos que afectaren á la integridad de los libros, por diligencia que firmará el Jefe de la estación, ó por acta notarial, el estado en que los reciba.

Los libros pedidos por los Registradores de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, se remitirán en igual forma por el contratista al puerto de mar que aquéllos designen al hacer el pedido, con tal que las Administraciones de Correos ó del ferrocarril tengan servicio para el mismo y afecten estas mercancías.

13. Dentro de los tres días siguientes á la entrega, deberán los Jueces revisar los libros recibidos, á presencia del Registrador, al efecto de comprobar si tienen el sello de la Inspección, y que ninguno de sus folios se halla manchado, escrito ó inutilizado, en cuyo caso se hará éste cargo de ellos, acusando inmediatamente recibo al contratista. En caso contrario, rechazará los que adolezcan de alguna de dichas faltas, poniéndolo con la posible brevedad en conocimiento de dicho contratista á fin de que remita otros en sustitución de los rechazados, inutilizándose éstos totalmente por el Juzgado.

Si el contratista manifestase no estar conforme con la falta ó faltas señaladas, se remitirá el libro á la Dirección General, y la resolución que ésta dicte causará estado.

14. El contratista servirá los pedidos de libros que se le hagan dentro del término de quince días para los Registros de la Península, y de treinta para los situados en los territorios de las Audiencias de Las Palmas y Palma de Mallorca, dando parte circunstanciado mensualmente á la Dirección de los libros remitidos.

Dichos plazos se contarán desde el día en que reciba la comunicación haciendo el pedido, y en caso de accidente ó fuerza mayor debidamente justificada, á juicio de la Dirección, se contarán desde la fecha del accidente ó fuerza.

15. Si el contratista no remitiese dentro de los plazos señalados en la condición anterior los libros pedidos, reintegrará su importe al Registrador, sin perjuicio de remitirlos en el plazo de quince días.

Transcurridos éstos sin haberlo verificado, el Registrador dará cuenta á la Dirección, que requerirá al contratista para que manifieste con urgencia las causas ó motivo de su falta, y si no contestare, ó aquélla estimase infundada las que expusiere, le ordenará que sirva los libros pedidos en el improrrogable plazo de diez días, con apercibimiento de proceder á la rescisión del contrato ó incautación de la fianza.

Llegado este caso, la Dirección anunciará en seguida nueva subasta, destinando el importe de la fianza á cubrir las responsabilidades del contrato y perjuicios que origine su incumplimiento, así como también al pago de los libros provisionales que se abran y traslación de los asientos á los definitivos, devolviendo el sobrante, si quedare, al contratista.

16. Este remitirá los libros á que se refiere la condición 12, con sus correspondientes talones de la derecha; los de la izquierda los entregará en el local que

la Dirección señale, por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arca igual á los que se custodian en la misma para este objeto.

Si los licitadores lo desearsen, se les pondrá á disposición de dichas áreas.

17. Servirá de base para la subasta el tipo de 14,50 pesetas para cada libro de inscripciones, y el de 16 pesetas para los del Diario de operaciones, siendo de cuenta del contratista los gastos de embalaje y transporte hasta la estación ó puerto á que se refiere la condición 12.

18. La duración del contrato será de dos años, y comenzará á regir el día que la Dirección señale, teniendo en cuenta que antes han de agotarse las existencias en depósito á que está obligado el actual contratista.

19. Si por virtud de disposiciones legislativas hubiere de darse nueva forma á los libros, podrá la Dirección acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista seis meses antes, y sin derecho éste á indemnización alguna.

20. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolo sus autores y expresando en letra el precio de cada libro.

Se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta por los licitadores en el acto de la subasta, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición siguiente, con la fecha, firma y rúbrica del licitador y el sello ó membrete del establecimiento fabril ó mercantil que les pertenezca ó de que sean Gerentes ó representantes.

La proposición que no se redacte y presente en esa forma será desechada.

21. Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la Caja General de Depósitos la cantidad de 20 000 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquél en que se haga el depósito.

22. El acto de la subasta será público y se verificará el día 2 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el despacho del señor Director general de los Registros y del Notariado, á presencia de una Junta compuesta de dicho Director ó quien haga sus veces, que la presidirá; un Oficial de la propia Dirección y un Registrador de la propiedad de Madrid, que resolverá en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta.

Asistirá también un Notario para levantar acta de la misma.

23. En el día, hora y sitio señalados, se dará principio al acto abriendo un plazo de media hora, que se anunciará al público, para la admisión de proposiciones, que se presentarán en la forma prescrita en la condición 20, numerándose los pliegos según se vayan presentando. Transcurrido dicho plazo, se procederá seguidamente á la apertura de los mismos, leyéndolos en alta voz el Presidente, ó quien designe, sin permitir observación alguna que interrumpa el acto una vez comenzada la lectura del primero.

24. El remate se adjudicará al licitador que, comprometiéndose á hacer el servicio en las condiciones fijadas, y sin exceder de los tipos señalados en la 17, ó beneficiándolos, ofrezca realizarlo á menor precio.

Si resultasen dos ó más proposiciones

guales, y á la vez las más ventajosas, se abrirá en el acto licitación entre sus autores, por puja á la liana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá á la suerte entre ellas la adjudicación del servicio.

Hecha la adjudicación, se devolverán á los demás licitadores sus respectivos depósitos y se dará por terminado el acto.

25. El expediente de subasta con la copia del acta, se elevará al Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia para la aprobación del remate, y una vez verificado se notificará al adjudicatario para que en el término de quince días se otorgue la correspondiente escritura, de la cual quedará una primera copia en la Dirección, teniéndose por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, si no compareciere al referido otorgamiento.

26. El depósito de las 30.000 pesetas á que se refiere la condición 21, correspondiente al adjudicatario, quedará como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, á disposición de la Dirección General de los Registros, á cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Caja General de Depósitos para que extienda el oportuno resguardo, que podrá quedar en poder del rematante, bajo recibo, dejando copia de él en el expediente.

Terminado el contrato, ordenará la Dirección General se devuelva el referido depósito al rematante, si no hubiere pendiente alguna reclamación que deba hacerse efectiva con su importe.

27. Todos los gastos de subasta, así como los de escritura y su copia, serán de cuenta del contratista.

28. El rematante se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento ó inteligencia de las preinsertas condiciones á los acuerdos de la Dirección General de los Registros, que serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que puedan competir á aquél contra ellos, según las disposiciones vigentes.

Madrid, 1.º de Febrero de 1918.—El Director general, Salvador Raventós. — Aprobado por S. M.—Fernández Prida.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número, piso ..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación de los libros talonarios del Registro de la propiedad, su embalaje y conducción á las estaciones ó puertos á que se refiere la condición 12 de dicho pliego, inserto en la GACETA DE MADRID, número ... del presente año, me obligo á hacer dicho servicio, con estricta sujeción á las referidas condiciones; por el precio de ... (Aquí la cantidad en letra, en pesetas y céntimos de peseta) cada libro.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Teruel y su estación férrea, bajo tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está

de manifiesto en la Administración principal de Correos de Teruel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal de Correos de Teruel, el día 28 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

*Modelo de proposición.*

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—S0

**Diputación Provincial de Barcelona.**

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 12 de Marzo próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de Manresa á Calaf por Fenollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales á Rajadell y á Camps, bajo el tipo de 260.622 pesetas 71 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de Manresa á Calaf por Fenollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales á Rajadell y á Camps, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la ante-

dicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de Manresa á Calaf por Fenollosa, Aguilar y San Pedro Salavina, con ramales á Rajadell y á Camps.*

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta, es la cantidad de 260.622 pesetas 71 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de 13.031 pesetas 13 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado, que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate y terminarias en el plazo de dos años.

4.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación, en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª La liquidación final de las obras deberá quedar terminada dentro del plazo de seis meses, contado desde la recepción definitiva.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el con-

trato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante, desde 50 á 500 pesetas y exigirse las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irrogue.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general, toda clase de gastos que éste y la formalización del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastante de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción será D. Jacinto Vega y March, y en su defecto, D. José María Pi y Sañer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer, en concepto de indemnizaciones al personal facultativo, por gastos de inspección y vigilancia de las obras, la cantidad á que asciende el 2,50 por 100 del importe del remate de la subasta, cual cantidad se abonará mensualmente y en partes iguales deducidas, dividiendo aquella por el número de meses que comprende el plazo de ejecución.

En las prórogas, si las hubiere, satisfará el contratista mensualmente la misma cantidad que resulta para los meses del plazo de ejecución.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo del camino vecinal de Manresa á Cataf por Fonollosa, Aguilar y San Pedro Salvinerá, con ramales á Rajadell y á Camp, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndole que será desechada toda propo-

sición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Barcelona, 24 de Enero de 1918.—El  
Presidente, J. Vallés y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—65

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Sección Administrativa de Primera clase de la Provincia de Logroño.

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto general del Magisterio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del mismo, esta Sección ha nombrado Maestra interina, auxiliar, de párvulos de Calaborra, á D.ª Felicitas Ruiz Lacusant; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Electoral vigente.

Logroño, 1.º de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso. P—543

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, de los pueblos que se relacionan á continuación, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Diciembre de 1917, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### La Junquera.

Jaime Alsina Delforra, 8,75 pesetas.  
Rafael Arcas Oliveros, 1,91.  
Esteban Cardoner Donat, 2,19.  
Cayetano Delhou Martínez, 23,45.  
Juan Llorens Barrés, 4,12.  
Carmen Vidal Peróls, 4,01.  
Esteban Vila Moguer, 1,65.

##### hítil cerca Verdada.

José Bosch Dauder, 2,63 pesetas.

##### Ordés.

Dolores Reig Llaurella, 2,67 pesetas.

##### Pont de Molins.

Pedro Barraser Silvestre, 1,68 pesetas.

##### Puerto de la Selva.

Pedro Gorgot Paronella, 1,84 pesetas.  
El mismo, 2,50.

#### Selva de Mar.

Juan Parés Batell, 1,67 pesetas.  
Francisco Vidal Sagué, 3,94.

#### Vilabertrán.

Miguel Colomer, 1,66 pesetas.  
Jaime Casellas, 2,59.  
Juan Padrosa, 2,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirlos que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—M. Borrell. P—57

D. Miguel Borrell Barangó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, de los pueblos descritos á continuación, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1917, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

#### DEUDORES QUE SE CITAN

##### Agullana.

Juan Ferrerasola, 4,92 pesetas.  
Jaime Alsina, 4,43.  
Cayetano Delhou Martínez, 9,08.

##### Alfar.

Pedro Pajol, 2,52 pesetas.  
Catalina Simón, 1,97.

##### Armoná.

Jaime Carreras Jiménez, 7,15 pesetas.  
Narciso Dalmau Calvés, 2,51.  
Pedro Jacó Nadal, 2,28.  
María Bonavia, 3,88.  
Pedro Colls Bando, 2,01.  
Joan Carreras, 1,58.  
Vila Caromina, 1,75.  
José Llorens Peiró, 5,84.

##### Carana.

Juan Calsat, 1,63 pesetas.  
Juan Gironés, 2,11.  
Salvador Saló, 2,50.  
Jaime Serres, 1,54.  
Narciso Sabadé Gongó, 1,54.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—M. Borrell. P—50

D. Joaquín Fortunet Dumanjó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Diciembre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

PONTÓS

María Alnar, 1,92 pesetas.

RUBÓS DE AMPURDÁ

Esteban Solana Casellas, 2,24 pesetas.  
Pedro Pagés Pagés, 1,64.

ROSAS

Rita Gasitart, 2,34 pesetas.  
Juan Sudriá Baras, 2,76.  
Teresa Trull Marés, 3,97.  
Vicente Trull, 1,64.  
José Balmar Olivé, 4,16.  
Sebastián Saia Romañach, 1,68.  
Mateo Imbert, 1,78.  
Raselo Paláu, 2,39.  
Juan Soler, 1,64.  
Jaime Brunet Marés, 4,25.  
Ramón Trull Birba, 28,06.

SAN LORENZO DE LA MUGA

Pedro Vilanova Roca, 2,29 pesetas.

SAN MIGUEL DE FLUVIÁ

Margarita Juliá, 1,87 pesetas.

SAN PIERRO PESADOR

Mateo Roure, 1,08 pesetas.

SANTILLA

María Sguet Llop, herederos, 1,92 pesetas.

VILAFANT

José Bataller Oliveros, 1,79 pesetas.  
Salvador Bosch, 3,12.  
Luis Díaz Genañer, 4,15.  
Ignacio Fiere, 3,97.

VILAJUIGA

Jaime Bosch Perales, herederos, 1,64 pesetas.  
María Farraró, 1,53.

VILAMALLA

Pedro Pons, 1,78 pesetas.  
Juan Bret, 1,79.  
Salvio Carbó, 1,59.  
Juan Genover, 1,64.

VILAMANISCLE

Andrés Castelló Planas, 2,63 pesetas.  
Esteban Solana, 1,97.

VILANASUT

Pedro Bonaterra Blanch, 3,19 pesetas.  
Miguel Vergés, 2,73.

VILANOVA DE LA MUGA

Baudilio Moner Renast, 2,84 pesetas.  
Pedro Llorens, 3,23.  
Josefa Garrigola Suro, 6,45.  
José Postell Frigola, 4,81.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—Joaquín Fortunet. P—53

D. Joaquín Fortunet Dumanjó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de industrial, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, del pueblo de Figueras, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Diciembre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Baldomero Bastons Majó, 8,19 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entender-

se las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—Joaquín Fortunet. P—60

D. Joaquín Fortunet Dumanjó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Diciembre último, la siguiente.

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

ROSAS

Jaime Brunet Marés, 2,73 pesetas.  
María Granella Ferrer, 1,67.  
Rosa Trull Marés, 2,22.  
Francisco Vilabru Rovira, 1,67.

SAN LORENZO DE LA MUGA

Amalia Vilanova Geli, 1,58 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los respectivos, pueblos y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—Joaquín Fortunet. P—62

D. Joaquín Fortunet Dumanjó, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al

cuarto trimestre del año 1917, del pueblo que á continuación se expresa, se hallen comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

*Deudores que se citan.*

**BORRASSA**

Francisco Vergés Roig, 1,92 pesetas.  
Francisco Casal Subirós, 2,73.

**BOADELLA**

José Serra Quera, 1,75 pesetas.  
Paulino Pujol Torrent, 12,78.

**CABANAS**

Martín Llasna, 3,39 pesetas.  
Gil Camabella, 2,52.  
María Esplandiú Vives, 1,66.  
Francisco Tomás, 1,74.

**CABANELLAS**

Juan Sgguer Cairesas, 1,68 pesetas.

**CAPMAMY**

Cayetano Delhom, 95,04 pesetas.

**CANTALLOPS**

María Batlle Montalat, 10,69 pesetas.  
Miguel Sobrepera Suñé, 11,33.

**CASTELLÓ DE AMPURIAS**

Antonio Arla Custey, 2,34 pesetas.  
Pedro Benaret, 1,87.  
Joaquina Marin y otra, 1,73.  
José Serra Sala, 1,59.  
Antonio Selva, 2,15.  
Rosa Vilanova, 1,77.

José Comas, 2,10.  
Bartolomé Mont, 2,56.

**CRESTIA**

Baudilio Soler, 2,67 pesetas.

**DARIMES**

Pedro Buceó Logribe, 1,57 pesetas.

**ESPOLLA**

María Rosa Mallart, 1,96 pesetas.  
Manuel Tubert, 1,72.  
Pedro Pagés Pagés, 9,34.

**FORTIA**

José Dalmau, 2,65 pesetas.  
María Llonch, 5,47.  
Pablo Berenguer, 2,46.

**GARRIGÓS**

Celono de Romases, 1,58 pesetas.  
Juan Sarover, 4,12.

**GARRIGUELLA**

Juan Campa, 1,52 pesetas.  
Celestino Soler, 1,83.  
Carmen Anist, 3,40.  
María Res Garriga, 2,63.  
María Montagut, 2,05.  
Francisco Torallos, 1,83.  
Pedro Teixedor Borch, 1,66.  
Catalina Sucarrat, 14,77.  
Margarita Sucarrat, 10,92.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los referidos pueblos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, piso primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Joaquín Fortunet.

P-63

D. Joaquín Fortunet Duranjo, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de inquilinatos, correspondiente al cuarto trimestre del año 1917, de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

**PERELADA**

La Camelia, 3,75 pesetas.

**TERRADAS**

Ateneo Obrero Instruativo, 75 pesetas.  
Fidelidad Terracense, 1,60.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los respectivos pueblos, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de la Industria, número 1, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1918.—El Recaudador, Joaquín Fortunet. P-61

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

RELACIÓN de las Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas por esta Sección en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1917, para la provisión de 40 plazas del Escalafón, de 1.000 pesetas, con destino á Escuelas que quedan vacantes en esta provincia, á saber:

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	DOCUMENTOS QUE FALTAN
1	D.ª Alejandra Abadías Lamuela.....	»	Sin documentos.
2	Cecilia Aceña Palomar.....	»	Idem.
3	Salvadora Adel Sagarra.....	»	Idem.
4	Victoriana Aguado García.....	»	Certificado de Penales.
5	Maximina Aguado Hombrales.....	»	Sin documentos.
6	María del P. Alba Avilés.....	»	Idem.
7	Elsdia Alcalde Alcalde.....	Completo.....	»
8	Eleuteria Alegre Sánchez.....	»	Partida de nacimiento.
9	Tomasa Almarza Martínez.....	»	Certificado de Penales.
10	Saturnina Almendras García.....	Completo.....	»
11	María Presentación Alonso.....	»	Sin documentos.
12	Sofía Andrés y Cuartero.....	»	Idem.
13	Victoria Angulo de Veas.....	Completo.....	»
14	Valentina Aparicio García.....	Idem.....	»
15	María M. Aparicio Llorente.....	Idem.....	»
16	María E. Aparicio Montero.....	»	Sin documentos.
17	Juliana Arancón la Hoz.....	»	Idem.
18	Filomena Arranz Oña.....	»	Idem.
19	Emilia Artigas Ferrando.....	»	Idem.
20	María A. Aranjueio Erce.....	»	Idem.
21	Victorina Aymar y Castroviejo.....	»	Idem.
22	Remedios Varques Portolés.....	»	Idem.
23	María Barranco Martínez.....	»	Idem.
24	María Bayo y González.....	»	Idem.
25	Dolores Be lo Oñoriz.....	Completo.....	»
26	Mercedes Bellés Sales.....	»	Sin documentos.
27	Carmen Blanco García.....	»	Idem.
28	María N. Blanco García.....	»	Idem.
29	Presentación Blasco Ferrer.....	»	Idem.
30	Caridad Blasco y Lozano.....	»	Idem.
31	María Desamparados Bolinches Sandrés.....	»	Idem.
32	María Expectación Busto Juárez.....	»	Idem.
33	Rosa Cabo García.....	»	Idem.
34	Casilda Aurelia Caizada Quintana.....	Completo.....	»
35	María Camarero Sanz.....	Idem.....	»
36	María Gaitó Alvarez.....	»	Sin documentos.
37	María del C. Carbó Velilla.....	»	Idem.
38	Isabel Córdoba Coscojuela.....	»	Idem.
39	Aurelia Casado Lastra.....	»	Idem.
40	Isabel Castro Lobo.....	»	Idem.
41	Julia Cabrián Moral.....	Completo.....	»
42	María Celaya Arranz.....	»	Sin documentos.
43	Nazaria Cervera Jerique.....	»	Idem.
44	Rosario del P. Cid Moreno.....	»	Idem.
45	Elicia del Collado Herrero.....	»	Idem.
46	Carmen Comán Segura.....	Completo.....	»
47	Fidela Rosario Compañón Ogueta.....	»	Sin documentos.
48	María Consuelo Corralo Amigo.....	»	Idem.
49	Raquel Jacinta de la Cruz Muñoz.....	»	Idem.
50	Josefa Cuenca Turno.....	Completo.....	»
51	Severina Cuesta Esteban.....	Idem.....	»
52	Teodora del Cura Martínez.....	»	Sin documentos.
53	María Dolores Charle de Pablo.....	Completo.....	»
54	Aurora Chicote Barrueco.....	»	Sin documentos.
55	Isabel Chueca Martínez.....	Completo.....	»
56	Remedios Dondéz Venavez.....	»	Certificado de Penales.
57	Angeles Deigado y Reyes.....	»	Idem.
58	Milagros Delso Gómez.....	»	Partida de nacimiento legalizada.
59	Eulalia Díez y Ruiz.....	»	Sin documentos.
60	Cecilia Diego Revuelta.....	»	Idem.
61	Marina Díez Congosto.....	»	Idem.
62	Dorothea Díez Marín.....	»	Idem.
63	Julia Díez Andino.....	»	Idem.
64	María Díez de Urcé y Olondia.....	Completo.....	»
65	Virginia Escudero Marín.....	Idem.....	»
66	Emiliana Falche Ruiz.....	Idem.....	»
67	Eduarda Fernández Archiaga.....	»	Sin documentos.
68	Victorina Fernández Calvo.....	Completo.....	»
69	Teresa Fernández de la Peña.....	»	Sin documentos.
70	Teresa Fernández Caudín.....	»	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	DOCUMENTOS QUE FALTAN
71	D. <sup>a</sup> María Dolores Frías Ortega	Completo	»
72	Josefa Galve Andrés	»	Sin documentos.
73	Eladia Gallardo Grande	»	Idem.
74	Patrocinio Gallo Fernández	»	Idem.
75	María Trinidad García Alonso	»	Idem.
76	Julia García Barañano	»	Idem.
77	Julia García del Barrio Arroba	»	Certificado de Penales.
78	Clara García Domínguez	Completo	»
79	Amelia M. García Gómez	»	Sin documentos.
80	María Piedad García de la Iglesia	»	Idem.
81	María Julia García Sanz	»	Idem.
82	Carmen Gardeta Gil	»	Idem.
83	Teodora Garrido Gil	»	Idem.
84	María Efigenia Gascón Hercilla	Completo	»
85	Cesárea Guíjarro Serrano	»	Sin documentos.
86	María Anunciación Guíjarro y González	»	Idem.
87	Matilde Gil Serrano	Completo	»
88	Emilia Gil Vives	»	Sin documentos.
89	Basilisa Gómez y Gómez	»	Idem.
90	Margarita Gómez Minguela	Completo	»
91	María Gómez Omar	»	Sin documentos.
92	Constancia Gómez Pinilla	Completo	»
93	Victoria Gómez Redolé	»	Sin documentos.
94	Angeles González de Abajo	»	Idem.
95	María del Pilar González Bravo	»	Idem.
96	María del Carmen González García	»	Idem.
97	María Teresa González Moral	»	Idem.
98	Teresa O. González Pérez	»	Sin reintegro.
99	María González Gómez	»	Sin documentos.
100	Petra Margarita Gonzalo Rodrigo	»	Idem.
101	Teresa Guadalupe Rubio	»	Idem.
102	Tomasa Gutiérrez Lázaro	»	Idem.
103	Filomena Hoya y Mediano	Completo	»
104	Antonia Hedo Urdi	Idem.	»
105	Marina Heredia Aguilera	»	Certificado de Penales.
106	Felisa Hernández y Hernández	»	Sin documentos.
107	Asunción Hernández Ruiz	Completo	»
108	Casta Herradón de la Osa	»	Partida sin legalizar.
109	Felipe Brigida Hortelano del Amo	Completo	»
110	Joaquina Huidobro de la Iglesia	»	Sin reintegro ni documentos.
111	María Angeles Ibañez González	Completo	»
112	Sacurita Ibarrola y Sáenz	»	Sin documentos.
113	Avelina Ibarra y Quiboa	»	Idem.
114	Felicita Ibarra y Quiboa Ruiz	»	Idem.
115	María Rosario Ibarra y Parodieta	»	Idem.
116	Juana Jaramas y Garamacocha	»	Certificado de Penales.
117	María Mercedes Labajo Soria	»	Sin documentos.
118	Carmen Laborda Liera	»	Idem.
119	Concepción Lallento González	»	Idem.
120	Luisa Laguna Galve	»	Idem.
121	Ascensión Lapeña Mergar	Completo	»
122	Elena Lapeña Mergar	Idem.	»
123	María de los Dolores Laseca García	»	Sin documentos.
124	Cecilia Lengua Gómez	Completo	»
125	Jesús Lengua Santona	»	Sin documentos.
126	Francisca Josefa Licoz Vera	»	Idem.
127	Prima López Marañón	»	Idem.
128	Adelaida López Marquinez	»	Idem.
129	Soledad López Moreno	Completo	»
130	Jacinta María López Prose	»	Sin documentos.
131	Soñía López Ruvalcaba	»	Idem.
132	Guadalupe Loscos Pizua	»	Idem.
133	Felisa Lázaro Aguilera	Completo	»
134	Lucía Lacha y García Lallana	»	Sin documentos.
135	Miñila Luengo Luengo	»	Idem.
136	Dominica María Malano y Arauco	»	Idem.
137	Ana María Manrique y Azzone	Completo	»
138	María Loreto Marañón Soria	Idem.	»
139	Isidora María del C. María Blas	»	Sin documentos.
140	María Berta H. María Bocos	»	Certificación de nacimiento y de Pen. les.
141	Ernestina María Domingo	»	Sin documentos.
142	Narcisca Martín Ortega	Completo	»
143	Luisa Martín Pavón	Idem.	»
144	Germana Rasca Perni	»	Sin documentos.
145	Eugenia María Sánchez	»	»
146	Petra Martínez Asensio	»	Certificado de Penales.
147	Soñía Tomasa Martínez Blanco	Completo	»
148	María de los M. Martínez Cuesta	»	Sin documentos.
149	Acrecia Martínez Hernando	»	Idem.
150	Antonia Martínez Lezama	»	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	DOCUMENTOS QUE FALTAN
151	1.ª Encarnación Martínez y Sellés.....	»	Sin documentos.
152	Victoria Martínez Velasco.....	Completo.....	»
153	María Encarnación de la Mata Gutiérrez.....	»	Certificación de nacimiento y de Penales.
154	María Mata Macías.....	»	Sin documentos.
155	Angeles Mateo Lafuente.....	Completo.....	»
156	Saturnina Mateo San Martín.....	»	Sin documentos.
157	Acelia Matos Cascón.....	»	Idem.
158	Benedicta Méndez Gil.....	Completo.....	»
159	Gloria Miguel Abascal.....	»	Sin documentos.
160	Juliana Miguel Paig.....	»	Certificación de nacimiento.
161	Paula Millán Blanco.....	Completo.....	»
162	Victorina Moral y Maestre.....	»	Sin documentos.
163	María de la Esperanza Moreno González.....	»	Idem.
164	Felisa Moreta García.....	»	Idem.
165	Concepción Muñoz Azpicueta.....	»	Idem.
166	Cayetana Muñoz Jodra.....	Completo.....	»
167	Mería Muñoz Martínez.....	»	Sin documentos.
168	Elvira Muñoz Plaza.....	»	Idem.
169	María del Carmen Navarro de Ubeda.....	Completo.....	»
170	Claudia Negro Monterde.....	»	Sin documentos.
171	Isabel Noriega Azcuno.....	»	Idem.
172	Rafaela Onofis Martialay.....	Completo.....	»
173	Irene Onís Fano.....	»	Sin documentos.
174	Andresa Avelina Ofiate Monzón.....	»	Idem.
175	Julia Ortega Escalera.....	»	Partida de nacimiento.
176	Adelaida Ortega y Utrilla.....	Completo.....	»
177	Josefa Ortiz González.....	Idem.....	»
178	Felisa Palenzuela Negrete.....	Idem.....	»
179	Ana Pallarés Banimel.....	»	Sin documentos.
180	Emilia Pastora Sánchez.....	»	Certificado de Penales.
181	Angela Pascual Abad.....	»	Sin documentos.
182	Cándida de Pedro Zuriaga.....	»	Idem.
183	Esther de la Peña Angulo.....	»	Idem.
184	Emilia Peña de Castro.....	Completo.....	»
185	Josefa Peña Sanz.....	»	Sin documentos.
186	Lauroana Peñuela Camarillo.....	»	Idem.
187	Juana Pérez y Pérez.....	»	Idem.
188	María de la Presentación Pérez y S. Segundo.....	»	Idem y sin reintegro.
189	Sidonia Palmaria Pérez de S. Segundo.....	»	Idem.
190	Isabel Petit Salvador.....	»	Idem.
191	Josefa Pomar Ubeda.....	»	Sin documentos.
192	Isidra Pilar Ramírez.....	»	Idem.
193	María C. Ramos Maestro.....	»	Idem.
194	Eufemia Rampérez Escudero.....	»	Idem.
195	Luisa Rosines Zorrilla.....	»	Idem.
196	Victoriana Rosines Zorrilla.....	»	Idem.
197	Cristina Reboñar Pérez.....	»	Idem.
198	María N. Rocio Arrieta.....	Completo.....	»
199	Paula N. Humildad Rello.....	Idem.....	»
200	Encarnación Remondo Alfaro.....	»	Sin documentos.
201	Carolina Revilla Dorao.....	»	Idem.
202	Natividad Rivas Aguirre.....	»	Idem.
203	Basilisa Rico Casado.....	»	Certificación de nacimiento y de Penales.
204	Vicenta Roca Sales.....	»	Sin documentos.
205	Emilia Rodríguez González.....	»	Certificación de nacimiento.
206	Clara Rodríguez López.....	»	Sin documentos.
207	Gabriela Rodríguez Marqués.....	Completo.....	»
208	María Rodríguez Marqués.....	Idem.....	»
209	Juana Rodríguez Mayo.....	»	Certificación de nacimiento y de Penales.
210	Elena Rodrigo Maurique.....	»	Sin documentos.
211	Elvira Rodrigo Morales.....	Completo.....	»
212	Flora Rubio Ruiz.....	Idem.....	»
213	Fermina Ruiz de Azúa é Isarmendia.....	»	Sin documentos.
214	Consuelo Ruiz Gracia.....	»	Idem.
215	Vicenta Ruiz Rodrigo.....	»	Certificado de Penales.
216	Teodosia Sacristán Hernando.....	»	Sin documentos.
217	María A. Salinas Sanz.....	»	Idem.
218	Concepción Sáinz Aznar Alonso.....	»	Idem.
219	Beatriz Sáiz Mendi.....	»	Idem.
220	Ramona Sáiz Ortiz.....	Completo.....	»
221	Catalina S. Martín López.....	»	Sin documentos.
222	María Consuelo Santa María Hernando.....	»	Idem.
223	María del Pilar Santolaya Arancón.....	»	Idem.
224	Juliana Sanz Jiménez.....	Completo.....	»
225	Gumersinda Pilar Sanz.....	»	Certificado de Penales.
226	Juana Sanz Rubio.....	»	Sin reintegro ni documentos.
227	Brígida Silva Antón.....	»	Sin documentos.
228	Alejandrina Silma Llorca.....	»	Idem.
229	Ciara Soría Rubio.....	»	Certificado de Penales.
230	María Taulos Pons.....	»	Sin documentos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	DOCUMENTOS QUE FALTAN
231	D. <sup>a</sup> Tomasa Tejedor de Miguel.....	»	Sin documentos.
232	María del Rosario Urtanúa Ibáñez.....	»	Idem.
233	María Nieves Urizainque Gloria.....	»	Idem.
234	Rosa Vázquez Barrenegoa.....	Completo.....	»
235	Felisa Vecino Domínguez.....	»	Sin documentos.
236	Justa de Vicente y Montañés.....	»	Idem.
237	Emilia Vicente y Vicente.....	»	Idem.
238	Martina Villarroya Calvo.....	»	Idem.
239	Aurea Virmales Laborda.....	»	Idem.
240	María de la Encarnación Jubera Prieto.....	»	Idem.
241	Vicenta Zorzano Iñigo.....	Completo.....	»

Aspirantes que no tenían veinte años en la convocatoria.

D.<sup>a</sup> Alejandra Angulo y Lafuente.

Excluidas por presentar los expedientes fuera de plazo.

D.<sup>a</sup> Felicitas Abril Gómez.  
 Josefa García Avendaño.  
 María Pérez Sorama.  
 Benita Juanos y Tejada.  
 Evarista Pilar Ruiz.  
 Florencia López.  
 Josefa María Soler Codoñer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza, se publica esta lista, dando un plazo de quince días para que las interesadas puedan formular reclamaciones respecto de la misma ante esta Sección Administrativa.

No se publica la lista del Tribunal por no tener conocimiento de que haya sido nombrado.

Señala, 25 de Enero de 1918.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

P—296

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Aranda de Duero.

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento, á pesar de haber sido citados en forma legal, é ignorándose cuál sea su paradero, se cita, emplaza y requiere á los mozos del actual reemplazo, que al final se expresan, para que por sí ó por medio de persona que los represente comparezcan ante esta Alcaldía el día 10 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en que tendrá lugar el cierre del alistamiento, el 17 del mismo mes, á las nueve, en que se verificará el sorteo, y el día 3 de Marzo, á la misma hora, en que se llevará á efecto la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no concurrir, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

José Miraballes Rodríguez, hijo de Víctor y Casilda.  
 Martín Niembro Vázquez, de Fidel y Victoria.  
 Carlos Puente Barcia, de Bonifacio y María.  
 Valero Cebrecos Merino, de Pablo y Florentina.  
 Francisco López Resino, de Hilario y María Luisa.  
 Isaac Vicente Pordiguero, de Julián y Margarita.  
 Alejandro Nájera Arauzo, de Luis y Pascuala.

Lorenzo Santa María, de padres desconocidos.

Epifanio del Río Santillán, de Venancio y Victoria.

Elisandro Borja Jiménez, de Manuel y Agueda.

Victorino Olmos Berzosa, de Fernando y Elvira.

Aranda de Duero, 29 de Enero de 1918.  
 El Alcalde, Jacinto Vela. M—486

#### Alcaldía Constitucional de Montemolín (Badajoz).

D. Lorenzo Fernández Montañó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del presente año los mozos que á continuación se expresarán, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, é ignorándose su paradero, así como el de sus respectivos padres, tutores ó parientes, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan ante esta Corporación municipal en los días y horas que se indican, en que habrá de tener lugar en las Casas Consistoriales la celebración de los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el 27 del actual mes de Enero, último domingo del mismo, á las diez de la mañana.

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el 19 de Febrero próximo, segundo domingo de expresado mes, á las diez de la mañana.

Sorteo de los mozos alistados, el día 17 de dicho mes de Febrero, tercer domingo de repetido mes, á las siete de la mañana.

Clasificación y declaración de soldados, el día 3 de Marzo venidero, primer domingo del mismo, á las ocho de su mañana.

A cuyos mozos se advierte que de no comparecer á los actos referidos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Celestino Borralló Salazar, hijo de Miguel y de Tomasa, que nació en la aldea de Santa María de Nava, suburbio de esta villa, el 19 de Mayo de 1897, y Rafael Lara Arroyo, hijo de Manuel y Carmen, que nació en la misma aldea que el anterior el día 25 de Diciembre de 1897.

Montemolín, 19 de Enero de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Fernández. M—365

#### Alcaldía Constitucional de Petrel.

D. José María Esteve y Montesinos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero y no haber comparecido al acto del alistamiento los mozos que á continuación se expresan, incluidos en las listas de nacidos del año 1897 del Registro civil y parroquial, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 27 del actual, el 1.º, 10 y 17 de Febrero próximo y el 3 de Marzo siguiente, en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Vicente Maestro Planellies, hijo de Vicente y Patricia.

Herminio Poveda Rico, de Herminio y Ana María.

Petrel, 24 de Enero de 1918.—José María Esteve. M—394

#### Alcaldía Constitucional de Prádanos de Ojeda.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, los mozos que se detallan á continuación, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose el paradero de los mismos y sus representantes legales, se les cita, llama y emplaza por el presente, para que comparezcan en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo, á las operaciones de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y talla, y declaración de soldados, respectivamente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente y declaración de prófugos, según dispone el referido cuerpo legal.

Mozos que se citan.

Bonigno Valenciaga, hijo de Manuel y Rosa, que nació en 24 de Diciembre de 1897.

Martín Val Barruiso, de Mariano y Eustaquia, que nació el día 11 de Noviembre de 1897.

Prádanos de Ojeda, 29 de Enero de 1918.—El Alcalde, Felipe Gallego. M—496

#### Alcaldía Constitucional de Torre de Esteban Hambrán.

D. Eulalio Domínguez y Fraile, Alcalde constitucional de esta villa de Torre de Esteban Hambrán.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 y caso quinto del 34 de la vigente ley de Quintas, ha sido incluido en el alistamiento para el actual reemplazo, por este término municipal, el mozo Benito Lolato López, hijo de Mónico y Josefa, que nació en esta villa el día 21 de Marzo de 1897, y como quiera que se ignore el paradero de expresado mozo y el de sus padres, se le cita para los actos siguientes:

- 1.º Para la rectificación y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 10 de Febrero.
  - 2.º Para el de sorteo, que igualmente se verificará el día 17 de expresado mes y año.
  - 3.º Para el acto de clasificación y declaración de soldados, que asimismo tendrá efecto el día 2 de Marzo.
- Si expresado mozo dejara de concurrir á los actos para que se le cita, será declarado prófugo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.
- Toma de D. Esteban Hernández, 2.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Eulalio Domínguez. M-498

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 830.275, de pesetas nominales 8.800 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Septiembre de 1917 á favor de D. Benito Pacheco Alvarez y Aña Guadalupe González Pacheco, indistintamente, se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de Febrero de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona. X-274

Habiéndose extraviado los extractos de acciones de libre disposición números 172.88, 188.911, 188.988 y 188.976, de 20, dos, cinco y 10 acciones del Banco de España, de pesetas nominales 10.000, 1.000, 2.000 y 5.000, expedidos por este establecimiento en 14 de Enero de 1914, 9 de Octubre de 1917, 11 de Octubre de 1917 y 11 de Octubre de 1917, respectivamente, á favor de D. Antonio Maestro Gil, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos de inscripción, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Enero de 1918.—El Vice-secretario, Isidoro Azcona.

X-267

**Crédito Mercantil de Mexico.**

MEXICÓN

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....		1.400.000,09
Inmuebles:		
Edificio social	40.000,00	
Otras.....	8.000,00	48.000,00
Mobiliario.....		3.500,00
Caja.....		568.597,85
Oro y moneda extranjera...		14.493,85
Cuentas con garantía.....		819.926,38
Corresponsales: saldos deudores.....		323.514,87
Carteras:		
Valores.....	111.382,80	
Pagars.....	183.613,40	
Efectos á cobrar.....	333.923,27	
Idem á negociar.....	648.303,44	
Descuentos sobre plaza.	62.076,13	1.343.240,04
Hacienda.....		4.038,56
Caja de valores.....		4.525.281,55
		2.591.497,27
		7.116.773,82
PASIVO		
Capital.....	2.000.000,00	
Fondo de reserva.....	60.000,00	
Obligaciones pendientes de pago (Intereses de depósitos).....		14.233,08
Depósitos.....		714.760,56
Caja de Ahorro.....		241.576,76
Cuentas corrientes.....		1.153.631,13
Corresponsales. (Saldos acreedores).....		170.080,14
Abonos provisionales.....		14.360,48
Efectos á pagar.....		3.177,65
Negociaciones pendientes...		550,27
Pérdidas y Ganancias:		
Remanente de 1916.....	28.488,93	
Beneficio de este ejercicio.....	117.855,53	143.344,49
		4.525.281,55
Valores en depósito:		
Custodia.....	2.184.572,27	
Garantía de cuentas.....	231.923,00	
Idem de cargo	175.000,00	2.591.497,27
		7.116.773,82

Méjón, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario, Pedro Pons Vidal.—El Vocal de turno, J. E. Seguí Oliver.—V.º B.º—El Presidente, Juan J. Vidal. X-269

**Banco de España.**

Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.404, de pesetas nominales 4.000, en Duda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 9 de Febrero de 1910, á favor de la Junta local de Primera enseñanza de la villa de Paredes de Nava, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses,

á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 2 de Febrero de 1918.—El Secretario, Ramón Martínez. X-264

**Sociedad anónima La Alcañalana.**

Alicante.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para el día 21 de Febrero de 1918 á los señores Accionistas de la misma, á las dieciocho horas del mismo día, en la calle de Francisco Rodríguez, número 51, bajo.

Dicha Junta se celebrará en cumplimiento de lo que determina el artículo 33 de los Estatutos, y en ella se tratará de la ampliación de crédito, presentación de balance y ventas de mineral, etc.

Se previene que para el derecho de asistencia á la Junta habrá que cumplir-se por parte de los señores Accionistas lo que previene el artículo 31 de los Estatutos.

Alicante, 25 de Enero de 1918.

X-266